



REPERTORIO N° 2.122/2014.-

AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS

“FUNDACIÓN LAS PARCELAS”

-A-A-A-

En Santiago, República de Chile, a **diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, comparece: doña **INES ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número once millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco guión dos, domiciliada en Avenida Santa Rosa número trece mil doscientos cuarenta, comuna de La Pintana, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula antes citada y expone: su voluntad de ampliar el objeto de la fundación en el sentido que sigue en las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha ocho de febrero de dos mil trece, repertorio número siete mil doscientos veintiséis, suscrita en la vigésimo primera Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, se constituyó la “**FUNDACIÓN LAS PARCELAS**”, compareciendo como fundadora la compareciente doña **INES ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la compareciente y fundadora, viene en introducir las modificaciones que se indicarán en la siguiente cláusula a los mencionados estatutos sociales

quedando, plenamente vigentes todo lo no modificado expresamente en este acto. **TERCERO:** Se amplia el artículo tercero en el siguiente tenor: “**Al final del artículo tercero se debe entender agregado la letra K) En ésta se entenderá que la Fundación podrá: abrir y cerrar comedores para dar alimentación a quienes lo requieran.**”.- **CUARTO:** En consecuencia, se reemplaza el objeto por el siguiente: El objeto de la Fundación será el desarrollar proyectos educacionales, culturales y de ayuda económica, como el promover principios y herramientas para el desarrollo y protección de la familia, reconociendo la dimensión física, intelectual, emocional y espiritual de cada uno de sus integrantes progresar en un medio acorde a una esperanza de vida y de oportunidad, en el ámbito nacional e internacional.- Sin que la enumeración resulte taxativa, la fundación podrá realizar todas y cada una de las siguientes actividades: **a) Búsqueda de elementos fundamentales e integradores en la vida social de la familia; b) Construir, evaluar, difundir e implementar proyectos educativos y proyectos de ayuda a problemas sociales que digan relación con la familia; c) Entregar ayudas directas a las víctimas de violencia intrafamiliar; d) La lucha contra la explotación sexual de los niños y contra el trabajo infantil y su protección sicológica; f) Fortalecer, promover y velar por el cumplimiento de los derechos de la familia en el marco de programas sociales; g) La promoción de encuestas que muestren la situación real de la familia en Chile; h) Asistir a cualquier integrante de la familia, ya sea en el ámbito judicial y extrajudicial; i) Fomentar y llevar a cabo todas las actividades que los organismos estatales, con el propósito de facilitar su compromiso y aportes personales para la realización de los fines de la entidad; j) Establecer conexiones, simposios, reuniones y alianzas con otras instituciones nacionales, extrajeras e internacionales y análogas; y K) Abrir y cerrar comedores para dar alimentación a quienes lo requieran.” **QUINTO:** Se faculta al portador de ésta escritura para requerir todas las inscripciones y subinscripciones necesarias. La**



presente escritura se extendió en conformidad a minuta redactada por la abogado doña Hogla Bustamante Carriel, cédula de identidad número once millones setecientos setenta mil setecientos treinta y uno guión ocho, con domicilio en calle Merced número ochocientos treinta y ocho guión A, oficina ciento diecisiete, comuna de Santiago Centro. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su huella dígito pulgar, el compareciente en el presente instrumento, en conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia.- Doy fé.-



INES ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
C.I.Nº 11.635.575-2.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 18 MAR 2014



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

LA PRESENTE CORRIESES TESTIMONIO
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
FIRME DE SU ORIGINAL



SANTIAGO 18 MAR 1970



Escaneado con CamScanner